



CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS POR EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NIVEL OPERATIVO EN LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024.

La Coordinación General de Recursos Humanos de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), con fundamento en los Artículos 92 al 100 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y de conformidad con la Norma para el Sistema del Desempeño de los Servidores Públicos de Nivel Operativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2004; emite la presente convocatoria de acuerdo con los numerales 9.1.2 y 9.2.1 de dicha Norma y acorde con la Cédula de Evaluación del Desempeño, establecida en la citada Norma; misma que deberá contener la firma autógrafa de los participantes en el proceso de evaluación, en términos de lo establecido en el Oficio Circular CGGEP/UPRH/0007/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, mediante el cual, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, establece el monto de la recompensa para el presente ejercicio fiscal, así como en el Artículo 3º, Fracción V del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública; publicado el 21 de enero de 2005, de fecha 23 de octubre de 2017, en el Apartado VII de las Funciones, Numeral 28 de su Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, de fecha 08 de febrero de 2019, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

CONVOCA

A participar como candidatos para el otorgamiento de los estímulos y recompensas correspondientes al año 2024, a las y los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos (CIP) que prestan sus servicios en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y cuyas relaciones laborales se rigen por el Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, conforme a las siguientes:

BASES DE LOS PARTICIPANTES

PRIMERA. - Podrán participar como candidatos a obtener los estímulos y recompensas a que se refiere esta Convocatoria, el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (CIP), comprendido en los niveles del 21 al 27 ZF del Tabulador General de Sueldos del Gobierno Federal, y el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Modelos de Educación Media Superior y Superior de los niveles del 1 al 15 de sus respectivos tabuladores de sueldos, que al momento de la evaluación cuenten con un mínimo de 6 meses de antigüedad en el puesto en que se evalúa su desempeño.



Se excluye de la presente Convocatoria, al Personal Docente de Básica, Especial, Media Superior y Superior, de Mando, Personal Eventual y Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios.

SEGUNDA. - Los estímulos y recompensas se otorgarán al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (CIP) que se ha distinguido por la calificación obtenida en la evaluación del desempeño en el periodo que comprende del 1º de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, y que conforme al artículo 92 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles hayan realizado algunas de las siguientes acciones:

- a) Desempeño sobresaliente de las actividades encomendadas.
- b) Aportaciones destacadas en actividades relativas al programa de reforma administrativa.
- c) Elaboración de estudios e iniciativas que aporten notorios beneficios para el mejoramiento de la administración pública en general.
- d) Iniciativas valiosas o ejecución destacada en materia de técnica jurídica.
- e) Iniciativas valiosas o ejecución destacada en materia de financiamiento de proyectos o programas.
- f) Iniciativas valiosas o ejecución destacada en materia de sistemas de consumo, de mantenimiento de equipos, de aprovechamiento máximo de recursos humanos y materiales y otras aportaciones análogas.
- g) Estudios y labores de exploración, descubrimiento, invención o creación en los campos técnico o científico que redunden en notorios beneficios para la administración pública o para la nación.

Los empleados de confianza podrán participar en los casos establecidos en los incisos del b) al g) de la presente base.

TERCERA. - Al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (CIP) adscrito temporalmente a otro Centro de Trabajo por más de seis meses continuos, durante el período del 1º de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, se le considerará para los efectos de esta Convocatoria en el Centro de Trabajo en donde a la fecha de la presente preste sus servicios, siempre y cuando hayan desempeñado las funciones derivadas de la naturaleza de su puesto y en el ejercicio del mismo, durante el periodo evaluado.

CUARTA. - Los estímulos y recompensas se otorgarán al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (CIP) que se encuentre adscrito en los Centros de Trabajo que conforman la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, previa evaluación de sus superiores jerárquicos (evaluador y jefe inmediato del evaluador), ante los Comités de Evaluación.



DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

QUINTA. - El Estímulo es el reconocimiento que recibe el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que obtenga el nivel más alto de calificación –Muy Bueno- con base en el dictamen emitido por el Comité de Evaluación y consiste en diez días consecutivos de vacaciones extraordinarias, contados a partir de la recepción del oficio donde se notificará el otorgamiento del estímulo, que no podrán integrarse a los periodos establecidos, ni sustituirse por pago, sin disfrutarlas.

Este estímulo no implica el pago de prima vacacional.

SEXTA. - La recompensa es el reconocimiento en numerario y diploma, que se otorga al personal que resulte acreedor, con base en el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora.

El monto de la recompensa para el ejercicio fiscal 2024 asciende a la cantidad de **\$16,318.62 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 62/100 M.N.)**, de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 411/UPCP/2024/0886 de fecha 6 de mayo de 2024.

DE LAS METAS Y DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

SÉPTIMA. - Las metas consisten en el establecimiento anticipado de resultados observables y medibles, que se desean alcanzar en forma programada; con la intención de cumplir con los planes y/o programas institucionales establecidos en el Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en un periodo anual.

OCTAVA. - Para verificar y medir el grado de avance y el cumplimiento de los objetivos preestablecidos en las metas contra las cuales se realiza dicha confronta, éstas deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Establecer cada meta de manera precisa y cuantificable.
- b) Redactar claramente las metas, tomando en cuenta, para tal efecto lo siguiente:
 - Usar un verbo activo que haga hincapié en la realización de una acción, por ejemplo: analizar, revisar, apoyar, etc.
 - Determinar un resultado específico que pueda medirse tanto de manera cuantitativa como cualitativa.
 - Especificar un tiempo o fecha límite para alcanzar la meta.
 - Mencionar únicamente las metas establecidas y la fecha de realización.



- c) Procurar que las metas impliquen un reto para el servidor público evaluado, pero alcanzables.
- d) Confrontar el establecimiento de metas con las políticas existentes y los procedimientos de cada Centro de Trabajo, en caso de conflicto, alinear las metas que no concuerden.
- e) Consensuar con los servidores públicos evaluados el establecimiento de las cuatro metas prioritarias y los resultados que se pretenden alcanzar, toda vez que la viabilidad de éstas será posible en la medida en que cuenten con el compromiso personal del trabajador responsable de su realización.

NOVENA. – Los jefes inmediatos deberán calificar el grado de cumplimiento que han tenido sus colaboradores para cada una de las metas, en términos de los indicadores de “Resultados” y “Oportunidad”, establecidos en el anexo de la Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Nivel Operativo.

Los indicadores de “Resultados” se refieren al número de metas comprometidas y cumplidas, tomando en cuenta la naturaleza y las condiciones de trabajo y los indicadores de “Oportunidad” a la terminación de las metas comprometidas en un tiempo y forma planeados, así como la distribución equilibrada del trabajo evitando sobrecargas del mismo.

DÉCIMA. – El proceso de evaluación del desempeño, a través de una adecuada valoración objetiva, tiene como finalidad:

- a) Reconocer a los servidores públicos de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México en el desempeño de sus actividades y funciones encomendadas.
- b) Desarrollar las capacidades de los servidores públicos de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México a través de la identificación de sus fortalezas y debilidades.
- c) Establecer un sistema justo y transparente del otorgamiento de estímulos y recompensas en los Centros de Trabajo de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- d) Identificar las áreas de oportunidad de cada trabajador.
- e) Proporcionar a las autoridades de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México un método sistémico, con el objeto de reflexionar sobre las fortalezas y debilidades del personal a su cargo, que le permita establecer una adecuada detección de necesidades de capacitación.

DÉCIMA PRIMERA. – Los evaluadores y sus jefes inmediatos deberán realizar una evaluación adecuada que permita:

- a) Incrementar la motivación de cada uno de los servidores públicos de nivel operativo a su cargo, así como mejorar su desempeño.



- b) Proporcionar un mayor desarrollo de las potencialidades de los servidores públicos a nivel operativo.
- c) Sentar las bases para un sistema justo y sólido de otorgamiento de estímulos y recompensas.
- d) Proporcionar a los mandos medios un mejor conocimiento del potencial de sus colaboradores.

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

DÉCIMA SEGUNDA.- La calificación del personal se obtendrá mediante la aplicación de la "Cédula de Evaluación del Desempeño", contenida en la metodología, siendo los jefes inmediatos los responsables de practicar la evaluación; en la misma deberán asentarse las firmas autógrafas del evaluador, el jefe inmediato del evaluador y del personal evaluado, la cual deberá coincidir con la credencial oficial y la cédula de referencia, así como sello oficial correspondiente, la falta de alguno de estos requisitos será motivo de improcedencia.

Los estímulos, se otorgarán al personal que se ha distinguido por la calificación obtenida en la evaluación del desempeño, de acuerdo con las acciones que se señalan en la Base Segunda de esta Convocatoria, detallando las acciones por las que se encuentran participando en el inciso correspondiente, con base en el dictamen de selección de ganadores determinado por el Comité de Evaluación.

En el proceso de la "Cédula de Evaluación del Desempeño", los Comités de Evaluación deberán verificar que el personal evaluado cumpla con oportunidad y calidad, así como con las metas concertadas previstas en los programas de trabajo de la Institución, asimismo, en el supuesto de que algunos servidores públicos tengan igual número de puntos, el primer criterio de desempate será el puntaje anual obtenido en la evaluación del **"Empleado del mes"**; y el segundo, será **la puntualidad y asistencia** registradas, notas malas, así como las **licencias y permisos** obtenidos y, en última instancia los **resultados de las evaluaciones previamente obtenidas**.

Se establece como criterio de la presente Convocatoria que, de 1 a 17 personas evaluadas se otorgará un (1) estímulo; de 18 a 34, se otorgarán dos (2) estímulos; de 35 a 50, se otorgarán tres (3) estímulos, y así sucesivamente, de conformidad con el numeral 8.2.3 de la Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Nivel Operativo, hasta llegar al límite que la estructura ocupacional que conforma la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. - Para ser beneficiado con la recompensa, el personal que resultó acreedor al estímulo deberá documentar las evaluaciones de metas, factores y aportaciones comprometidas en el ejercicio 2023-2024, establecidas en la Base Segunda de la presente Convocatoria, o en su caso, elaborar un trabajo por escrito relacionado con alguna de las metas

FL



que se hayan concertado en apego a los planes y/o programas institucionales, conforme a los requisitos señalados en la Base Décima Séptima.

El otorgamiento de la recompensa será a juicio de la Comisión Evaluadora, apegándose al siguiente criterio:

El personal acreedor a estímulos serán candidatos a recibir las recompensas por cada Unidad Responsable, como lo indica el numeral 8.3.1 Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Nivel Operativo.

Se otorgarán máximo cinco recompensas por cada Unidad Responsable de acuerdo al número de servidores públicos adscritos de conformidad con lo siguiente: con menos de 250 servidores públicos, se otorgará una sola recompensa; de 251 a 500 servidores públicos se otorgarán dos recompensas y así sucesivamente, añadiendo una recompensa por cada 250 trabajadores adscritos sin exceder de cinco.

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

DÉCIMA CUARTA.- La Comisión Evaluadora en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en apego a los Numerales 9.1.1 y 9.1.2. de la Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Nivel Operativo, se instalará durante el mes de julio de 2024 y se integrará de la siguiente forma:

- a) El Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, quien la presidirá y tendrá voto de calidad.
- b) El Director General de Administración.
- e) El Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa.
- d) El Coordinador General de Recursos Humanos.
- e) El Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- f) Un Representante de la Sección 11 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

DÉCIMA QUINTA.- La Comisión Evaluadora instalada en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, será el Órgano responsable de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de los estímulos y recompensas.

DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN, TRABAJOS Y/O APORTACIONES PARA LAS DIRECCIONES GENERALES

DÉCIMA SEXTA. - En las Coordinaciones Administrativas de la AEFCM y CAJT, así como las Direcciones Generales (DGA, DGOSE, DGNAM, DGPPEE y DGIFA), Coordinaciones Sectoriales y



Direcciones Operativas, mediante acto formal se constituirá un Comité de Evaluación; el original del acta de apertura correspondiente se remitirá a más tardar 31 de julio de 2024, a la Dirección de Empleo de la Coordinación General de Recursos Humanos, quien auxiliará en la evaluación del desempeño de los Servidores Públicos y estará integrado de la siguiente forma:

- a) Los Titulares de las Direcciones Generales, Coordinaciones Sectoriales y Direcciones Operativas, representarán a sus respectivas áreas, quienes fungirán como presidentes y tendrán voto de calidad.
- b) Un representante designado por la Comisión Evaluadora.
- c) El Titular del Área de Personal de cada Dirección General, Coordinación Sectorial y Dirección Operativa, quien fungirá como Secretario Técnico, y
- d) Un representante de la Sección 11 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

El Comité de Evaluación sesionará cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de las tareas encomendadas, levantando las actas correspondientes y asentando las decisiones y/o acuerdos tomados, remitiendo un original a la Comisión Evaluadora.

El Comité de Evaluación sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes, por lo que sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El trabajo que se presente para hacerse acreedor a la recompensa, deberá estar relacionado con alguna de las metas que se hayan concertado en apego a los planes y/o programas institucionales, y contendrá los requisitos siguientes:

- a) Desarrollo del tema (mínimo 10 cuartillas), en caso de utilizar gráficas e imágenes como referencia, éstas deberán incluirse en los anexos.
- b) Constar en documento impreso y en medio magnético (USB).
- c) Título.
- d) Índice.
- e) Introducción.
- f) Objetivos.
- g) Conclusiones.
- h) Firma del Evaluador (Jefe inmediato).



Formato:

1. Fuente: Arial.
2. Tamaño de la Fuente: 12.
3. A doble espacio.
4. Tamaño del Papel: Carta.
5. Impresión: Por ambas caras.
6. Orientación: Vertical.

Las aportaciones documentadas para mejorar los procesos de trabajo que se presenten para hacerse acreedor a la recompensa, mínimo deberán tener las siguientes características:

- a) Constar de documento impresos y en medio magnético (USB).
- b) A doble espacio.
- c) Nombre del proceso mejorado.
- d) Objetivo de la mejora.
- e) Detallar paso a paso la mejora, (mínimo 03 cuartillas), en caso de utilizar gráficas e imágenes como referencia, estas deberán incluirse en los anexos.
- f) Impacto de la mejora en el área de adscripción.
- g) Firma del evaluador (Jefe inmediato).

DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN, TRABAJOS Y/O APORTACIONES PARA CENTROS SUSTANTIVOS

DÉCIMA OCTAVA.- En la Coordinación General de Recursos Humanos de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, mediante acto formal se constituirá un Comité de Evaluación para los **Centros de Trabajo Sustantivos** de la Autoridad Educativa Federal; el original del acta de apertura correspondiente, se remitirá a más tardar el 09 de agosto de 2024, a la Dirección de Empleo de la Coordinación General de Recursos Humanos, quien auxiliará en la evaluación del desempeño de los Servidores Públicos y estará integrado de la siguiente forma:



- a) El Coordinador General de Recursos Humanos, quien fungirá como presidente y tendrá voto de calidad.
- b) Un representante designado por la Comisión Evaluadora.
- c) Titular de la Dirección de Empleo, quien fungirá como Secretario Técnico.
- d) Un representante de la Sección 11 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

DÉCIMA NOVENA. - El trabajo que se presente para resultar acreedor a la recompensa, deberá estar relacionado con alguna de las metas que se hayan concertado en apego a los planes y/o programas institucionales, y contendrá los mismos requisitos señalados en la Base Décima Séptima de la presente Convocatoria.

DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMA. - La Comisión Evaluadora y los Comités de Evaluación de las Direcciones Generales, ambos de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, realizarán la difusión de la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los trabajos participantes que combinen indistintamente aspectos del trabajo y aportación para beneficiarse de la recompensa, **serán considerados improcedentes.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - No podrán obtener el estímulo aquellos candidatos que hayan sido reconocidos en las dos convocatorias anteriores.

VIGÉSIMA TERCERA. - No podrán concursar para obtener la candidatura a la recompensa aquellos trabajos, estudios o proyectos cuyos contenidos hayan sido postulados en certámenes anteriores.

VIGÉSIMA CUARTA. - La Comisión Evaluadora y los Comités de Evaluación no otorgarán estímulo o recompensa cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA QUINTA. - Los Comités de Evaluación deberán informar a la Comisión Evaluadora, por conducto de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, el número de trabajadores sujetos a evaluación a más tardar el 16 de julio de 2024.

VIGÉSIMA SEXTA. - Los Comités de Evaluación recibirán las cédulas de evaluación del desempeño del personal evaluado, de los cuales serán seleccionados los candidatos a estímulos y las propuestas para las recompensas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 06 de septiembre de 2024.

[Firma manuscrita]



VIGÉSIMA SÉPTIMA. - La selección del personal para obtener los estímulos y las propuestas para las recompensas por parte de los Comités de Evaluación, se realizará en el período del 09 al 13 de septiembre de 2024.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Los Comités de Evaluación deberán enviar a la Comisión Evaluadora, por conducto de la Dirección de Empleo de la Coordinación General de Recursos Humanos, a más tardar el 17 de septiembre de 2024, el Formato del Personal Evaluado, así como la documentación de los acreedores a estímulos en Formato PDF de manera vertical y candidatos a recompensas en original, así como el acta de cierre que contendrá los nombres del personal seleccionado, a efecto de que la Comisión Evaluadora seleccione a los acreedores, dicha documentación estará integrada en el siguiente orden:

- a) Información de los trabajadores, conforme a las especificaciones indicadas por la Comisión Evaluadora por conducto de la Dirección de Empleo de la Coordinación General de Recursos Humanos.
- b) Cédula de Evaluación del Desempeño para el Personal Operativo, debidamente requisitada.
- c) Copia de identificación oficial vigente por ambos lados, en un sólo frente, credencial tipo SEP o INE.
- d) Copia del último comprobante de pago.
- e) Para candidatos a recompensas, la aportación documentada, o en su caso, el trabajo por escrito conforme a lo señalado en la Base Décima Séptima.

Los datos personales de los trabajadores deberán coincidir con la documentación presentada, en caso contrario, no serán considerados en los términos previstos en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA NOVENA. - La Comisión Evaluadora seleccionará y notificará a través de los Comités de Evaluación correspondientes, a los trabajadores con merecimiento a recibir la recompensa el 08 de noviembre de 2024.

TRIGÉSIMA. - El personal que resulte acreedor al estímulo recibirá constancia, expedida por los Secretarios Técnicos que realicen funciones correspondientes a las Áreas de Recursos Humanos de las Direcciones Generales de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, quienes deberán comunicar el resultado por escrito al Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora y a los interesados a más tardar el 15 de noviembre de 2024.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Los Titulares de cada Dirección General que conforman la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, de conformidad con las necesidades del servicio,



concederán las vacaciones extraordinarias en un periodo que no exceda a los seis meses posteriores a su otorgamiento, conforme a lo establecido en la Base Quinta.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Las recompensas serán entregadas por la Comisión Evaluadora a más tardar el 15 de noviembre de 2024.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Si falleciere la persona a cuyo favor se hubiere resuelto otorgar la recompensa, las Direcciones Generales, así como la Coordinación General de Recursos Humanos, serán responsables de informar a la Dirección General de Administración de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México para su entrega a los beneficiarios designados en el formato de designación que obra en el expediente personal del trabajador.

TRIGÉSIMA CUARTA. - El derecho del acreedor o su beneficiario a recibir la recompensa estipulada en la presente Convocatoria prescribirá al término de un año, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, contado a partir del 15 de noviembre de 2024.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Por tratarse de un formato establecido en una norma de observancia general en la Administración Pública Federal, los servidores públicos que no apliquen la "Cédula de Evaluación del Desempeño", serán sujetos a las sanciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a las observaciones del Comité de Evaluación o la Comisión Evaluadora y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. - Serán sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de observación por parte del Comité de Evaluación o la Comisión Evaluadora y demás disposiciones jurídicas aplicables, el personal que incurra en las siguientes faltas:

- a) Autorice o valide de manera indebida como procedente, el trámite para otorgar el estímulo o recompensa.
- b) Entregue o utilice documentación para tramitar el otorgamiento del estímulo o recompensa, consignando datos falsos a sabiendas de ello.
- c) Proceda con negligencia en la realización de un trámite para solicitar el estímulo o recompensa.
- d) Proponer candidatos que ya han sido reconocidos en las dos últimas convocatorias, conforme a las Bases Vigésima Segunda y Vigésima Tercera.
- e) En cualquier otra forma que infrinja las disposiciones legales respectivas.

ESPECIFICACIONES PARA EL REGISTRO DE CÉDULAS DE EVALUACIÓN EN LA PLATAFORMA DIGITAL PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN PERTENECIENTE A LOS CENTROS SUSTANTIVOS (PLANTELES EDUCATIVOS)

X



TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - El personal directivo que desempeña el cargo de jefe inmediato en los centros sustantivos de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, deberá evaluar a todo el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que labora en el plantel a su cargo.

Posteriormente:

Ingresarán a la plataforma digital mediante los siguientes enlaces, los cuáles serán el único conducto por el cual se registrarán las cédulas de evaluación y que estará habilitado a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 06 de septiembre de 2024:

- Educación Preescolar: <https://forms.gle/GVPkfoGUouXrwTk77>
- Educación Primaria: <https://forms.gle/K3jkjaGdFSLSCMHN6>
- Educación Secundaria: <https://forms.gle/xpr3Bm66g3Tla4es6>
- Educación Especial: <https://forms.gle/DaPD8KD6rswW6Pvm8>

- a) Se deberán registrar los datos solicitados en el formulario de la página electrónica, por cada trabajador.
- b) La cédula de evaluación se adjuntará en un solo archivo por trabajador en formato PDF nombrado con la filiación del personal evaluado (Ejemplo: ABCD123456ABC.pdf), debidamente requisitada y firmada por el evaluado, jefe del evaluado y jefe inmediato del evaluador, sellada con sus respectivos anexos (identificación oficial vigente y talón de pago correspondiente al periodo en que se evalúa al personal, así como los trabajos que en su caso elaboren las y los trabajadores).

TRIGÉSIMA OCTAVA. - En los casos no previstos y para la interpretación del contenido de la presente Convocatoria, se estará a lo que determine la Comisión Evaluadora por conducto de la Dirección de Empleo adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, quien resolverá lo procedente.

La presente Convocatoria se podrá consultar en la página web: <https://www.gob.mx/aeefcm> en el apartado "CONVOCATORIAS".

TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) Esta Autoridad Educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

que deriven de este proceso, serán considerados datos personales o información reservada. La Autoridad Educativa dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro del personal de Apoyo y Asistencia a la Educación participante, identificarlos, publicar los resultados y, en su caso, otorgarles los estímulos y recompensas correspondientes al año 2024. Las y los trabajadores participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico datospersonales.transparencia@aefcm.gob.mx y en la página https://www.aefcm.gob.mx/protecciondatos-personales/index_uaf.html en los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado de esta Convocatoria.
- c) Asimismo, las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO se pueden presentar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia sita en Av. Isabel la Católica No. 165, Torre A Planta Baja, Colonia Centro Cuauhtémoc, C.P., 06080, Ciudad de México; teléfono 55 3601 7100, extensión 43226.

Ciudad de México, 10 de julio de 2024.

JULIO CÉSAR CALVARIO SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

[Firma manuscrita]